



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

Radicado CC-2023-0000132

**RESOLUCIÓN No. RP 2023-1418 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA  
CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO**

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017- 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0921 del 05 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO, QUE:**

1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución No **2017-1361 del 14 de junio de 2017**, la cual modificó de oficio la resolución No **094 del 22 de septiembre de 2014**, notificada personalmente el 26 de septiembre de 2017, quedando ejecutoriada y en firme imponiéndole al(a) Contribuyente **TAMAYO ZAPATA LUZ EDILIA**, identificado(a) con C.C. **No. 43.427.587**, la contribución equivalente a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$1.447.060)**, por las matrículas(s) Nro. **001-333917**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín).
2. Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828 numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, en una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
3. La contribuyente **TAMAYO ZAPATA LUZ EDILIA**, identificado(a) con C.C. **No. 43.427.587**, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de Valorización del Poblado por FONVALMED, a la luz del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008, (Estatuto de Valorización de Medellín) y la Resolución **No C-F05.v7**



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

- 2017-1361 del 14 de junio de 2017**, la cual modificó de oficio la resolución No **094 del 22 de septiembre de 2014**, le corresponda el pago de la contribución impuesta por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$1.447.060)**, lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto.
- De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.
  - El artículo 61 del Acuerdo Municipal 058 del 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la **FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS**. *“(…) Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.*

Por lo anteriormente expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de **TAMAYO ZAPATA LUZ EDILIA**, identificado(a) con C.C. **No. 43.427.587**, por valor equivalente a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$1.447.060)**, más la actualización e intereses generados, los cuales serán liquidados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) Nro **001-333917**, la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización de Medellín.

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203  
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a los artículos 555, 556, 826 del Estatuto Tributario Nacional, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes. En caso contrario se notificará conforme lo dispuesto en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Medellín, a los 07 días de septiembre de 2023.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General.

Proyectó: Mary Sol Franco Franco  
Abogada contratista subproceso Cobro Coactivo

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo  
Contratista-Abogada Especializada Subproceso de Cobro Coactivo

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203  
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
 de Medellín



Alcaldía de Medellín  
 Cíbrala con vos  
 FONVALMED



**FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

Nit: 900.158.929-0

Proyecto: 01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución: 20171361

Facon: 6503400507305

Identificación: CC 43427587

Nombre: TAMAYO ZAPATA LUZ EDILIA

CBML	Matricula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desenglobe	% Derecho	Valor Contribución	N° Cuotas	Valor Cuota
14060010036	333917	CR 030 A 009 066 00104	COMPLEMENTARIOS	PANQUEADERO	860.11	2.4371%	50.0000%	\$143,925	72	\$2,576
BTU: 25202-539		B#: 442616-201	Densidad: 75	Fc: 1	Fceob: 1	Fcv: 1	Fc: 1,2607			
Fes: 8689		Fic: 75	Fli: 1	Fm: 1	Fmcer: 1	Fp: 1,024	Fp: 1			
Fq: 1		Fv: 1	Fl: 1	Fu: 1	Fzn: 1	Área Cons: 1125.76				
Saldo a Pagar: \$143,925		Saldo a Favor: \$								
14060010036	333917	CR 030 A 009 066 00104	RESIDENCIAL	CONJUNTO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR USADO	860.11	22.0942%	50.0000%	\$1,303,135	72	\$18,688
BTU: 25202-339		B#: 4007550-406	Densidad: 75	Fc: 1	Fceob: 1	Fcv: 1	Fc: 1,2607			
Fes: 8689		Fic: 75	Fli: 1	Fm: 1	Fmcer: 1	Fp: 1,0165	Fp: 1			
Fq: 1		Fv: 1	Fl: 1	Fu: 1	Fzn: 1	Área Cons: 1125.76				
Saldo a Pagar: \$1,100,054		Saldo a Favor: \$								

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED  
 Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
 Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203  
 Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0